

Estar en posesión del diploma de Capataz agrícola, otorgado por el Ministerio de Agricultura, en cualquiera de sus especialidades.

Pertenecer o haber pertenecido al menos durante dos años a planteles de extensión agraria.

Décimo.—Cuando los jóvenes no reúnan ninguno de los niveles de preparación señalados en el apartado anterior, podrán acogerse a las ayudas que se regulan por la presente Orden, comprometiéndose a adquirirla durante el plazo de ejecución del programa realizando los cursos intensivos que, con una duración mínima de doscientas horas lectivas, organice el Ministerio de Agricultura o éste convenga con otras instituciones.

Undécimo.—La vigilancia y supervisión de los programas de incorporación o instalación de agricultores jóvenes corres-

ponde al Servicio de Extensión Agraria. Las Agencias de Extensión Agraria proporcionarán a los interesados la asistencia técnica precisa para realizar los estudios necesarios y ejecutar el plan de inversión, asesorarán en el establecimiento de los acuerdos familiares y organizarán las actividades formativas para la mejor capacitación profesional de los peticionarios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6669 ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 5 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 259),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan, por adjudicación directa, los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de subalterno en la Universidad a Distancia de Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Domingo Cruz García, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en la Universidad a Distancia de Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Florencio García Vega, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Guarda en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Ministerio de Agricultura, Jefatura Provincial de León, a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Agustín Huerga Madrid, con destino en la 612ª Comandancia de la Guardia Civil (León).

Uno de Subalterno de Almacén en el Empresa «Galexip, Galerías Preciados, Inversiones y Servicios, S. A.», Valencia, a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Agustín Aguirre García Clemente, con destino en la 311ª Comandancia de la Guardia Civil (Valencia).

Uno de Subalterno en el Centro de Quemados y Cirugía Plástica de la Cruz Roja Española, Madrid, a favor del Policía Nacional don Antonio López Álvarez, con destino en la Inspección General de la Policía Nacional (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en el plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Alvaro Caruana Gómez de Barreda.

Excmos. Sres. Ministros.

6670 CORRECCION de errores en la Orden de 27 de diciembre de 1978 por la que se nombraron funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero), se nombraron funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a aspirantes que participaron en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de junio de 1977.

Puesto de relieve la existencia de errores de hecho en la relación anexa a la Orden indicada, en aplicación de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «A02PG12006. Rajo Martínez, María Josefa. 24 mayo 1952. R. 1.º, EM. MD-Madrid», debe decir: «A02PG12006. Rajo Rodríguez, María Josefa. 24 mayo 1952. R. 1.º, EM. MD-Madrid».

Entre: «A02PG12062. Conde Estévez, Amalia. 8 febrero 1952. R. 1.º, HA. BN-Barcelona» y «A02PG12064. San Millán Carrera, Angel. 22 septiembre 1951. L., TC. MD-Madrid», debe figurar: «A02PG12063. Campos Flores, María Victoria. 27 mayo 1959. L., EC. JA-Jaén».

Donde dice: «A02PG12115. Torrónegui Larrinaga, Fernando Javier. 8 noviembre 1931. R. 1.º, OP. VZ-Bilbao», debe decir: «A02PG12115. Torrónegui Larrinaga, Fernando Javier. 8 noviembre 1931. R. 1.º, OP. VZ-Bilbao».

Donde dice: «A02PG12125. Loureda García, María Insolina. 27 julio 1945. R. 1.º, OP. BN-Barcelona», debe decir: «A02PG12125. Loureda García, María Insolina. 27 julio 1945. R. 1.º, OP. BN-Barcelona».

Donde dice: «A02PG12154. Rosique Serna, Miguel. 31 septiembre 1943. R. 1.º, TC. MU-Murcia», debe decir: «A02PG12154. Rosique Serna, Miguel. 31 agosto 1943. R. 1.º, TC. MU-Murcia».

Donde dice: «A02PG12231. Rubio Domínguez, María Paloma. 18 abril 1953. L., IR. TA-Tarragona», debe decir: «A02PG12231. Rubio Domínguez, María Paloma. 18 abril 1953. L., TC. MD-Madrid».

Donde dice: «A02PG12246. Espina Tamargo, María Fredesvina. 22 julio 1941. R. 1.º, SS. MD-Madrid», debe decir: «A02PG12246. Espina Tamargo, María Fredesvinda. 22 julio 1941. R. 1.º, SS. MD-Madrid».

Donde dice: «A02PG12423. Nistal Penide, Celia Marina. 21 junio 1949. R. 1.º, AG. CN-La Coruña», debe decir: «A02PG12423. Nistal Penide, Celia Marina. 21 junio 1949. R. 1.º, AG. CN-La Coruña».

Donde dice: «A02PG12484. Arribas Hernando, María. 1 abril 1949. R. 1.º, TC. MD-Madrid», debe decir: «A02PG12484. Arribas Hernando, María del Rosario. 1 abril 1949. R. 1.º, TC. MD-Madrid».

Donde dice: «A02PG12499. Alcón Enriquez, María de los Sonsoles. 29 noviembre 1928. R. 2.º, SS. AV-Avila», debe decir: «A02PG12499. Alcón Enriquez, María de Sonsoles. 29 noviembre 1928. R. 2.º, SS. AV-Avila».

Donde dice: «A02PG12541. Huertas Rubio, María del Carmen. 2 julio 1950. L., IC. MD-Madrid», debe decir: «A02PG12541. Huertas Rubio, María del Carmen. 2 julio 1950. L., TC. MD-Madrid».

Donde dice: «A02PG12576. Rafael Miguell, María de los Dolores de. 19 junio 1938. R. 1.º, TC. MD-Madrid», debe decir: «A02PG12576. Rafael Minguell, María de los Dolores de. 19 junio 1938. R. 1.º, TC. MD-Madrid».